

Boletín Oficial Municipal

Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Boletín Municipal N° 78 Abril de 2006

ORDENANZAS

Ordenanza 2139

VISTO que este Honorable Concejo Deliberante ha constituido las Comisiones que Reglamento y Trabajo inherente a la tarea legislativa para el período del año en curso, y

CONSIDERANDO que por Ley el Honorable Congreso de la Nación, a solicitud del Poder Ejecutivo Nacional ha declarado Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia el 24 de Marzo de 2006 entre los feriados nacionales;

QUE en el día de la fecha será declarado por Ordenanza Municipal en el Distrito de Moreno el "Año de la Memoria y Nunca Mas";

QUE en virtud de que en los últimos años se incrementó la inseguridad en todo el país, la Comisión Permanente de Seguridad Derechos y Garantías tomó un perfil más acentuado hacia ese tema;

QUE a partir de los hechos recientes de espionaje llevados adelante por miembros de las Fuerzas Armadas (FFAA) que aún no comprende que este pueblo ha definido claramente vivir en democracia, es una obligación institucional estar alertas y diligentes por cualquier atisbo de pretenderse cambiar el rumbo del estado de derecho;

QUE habiendo el Departamento Ejecutivo Municipal creado este año la Dirección de Derechos Humanos, siendo el espíritu de este Cuerpo trabajar mancomunadamente con el Departamento Ejecutivo;

QUE no obstante ello este Honorable Cuerpo estima conveniente dar la jerarquía que merecen los Derechos y Garantías de los ciudadanos, separando ambas Comisiones.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Créase la Comisión de Derechos y Garantías que tendrá las siguientes atribuciones:

- Velar por la defensa de los Derechos y Garantías individuales del hombre.
- Ser el primer eslabón en la salvaguarda de dichos derechos.
- Recepcionar denuncias.
- Dar traslado de dichas denuncias a los organismos competentes que entienden en ellas.
- Esta Comisión no tendrá facultades de investigación, aunque podrá recabar los datos necesarios para corroborar prima facie la veracidad de la denuncia.

ARTICULO 2° La Comisión de Derechos y Garantías quedará constituida con la participación de los siguientes ediles. ABUD, Ángel; AMIEVA, Amalia; ASSEFF, Claudia;

BIAGINI, Víctor; GARCIA, Mirko; GRAMAJO; José Luis; LOPEZ, Norma; PAEZ, Maria; PIEDRABUENA, Teresa y WEST, Delia.

ARTICULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE MARZO DE 2006.-

MARIA INES ISOLA
SECRETARIA
PROMULGADA POR DECRETO 1005/06.

JORGE RUNEM NEDIETA
PRESIDENTE

Ordenanza 2151

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-39998-A-06, y

CONSIDERANDO que con fecha 10 de Marzo de 2.006, se suscribió de común acuerdo entre la Asociación de Bomberos Voluntarios del Partido de Moreno, representada por el Señor Carlos Ward y la Municipalidad de Moreno, representada por el Intendente Municipal, Don. Andrés Roberto Arregui, el contrato de locación con sus correspondientes croquis obrantes en dos (2) ejemplares a fojas 24/29 y 30/35, con destino al servicio de las dependencias descentralizadas del Ministerio Público Fiscal con sede Departamental en Mercedes, respecto del inmueble sito en la calle Cevallos N° 370, de este Distrito (denominada correctamente Zeballos);

QUE en dicho documento, se deja constancia que el alquiler del inmueble en cuestión será a partir de la mencionada fecha, por el plazo de diez (10) años, con vencimiento el 9 de Marzo de 2.016, con un canon mensual de Pesos ocho mil (\$ 8.000,00.-) para el primer año, de Pesos ocho mil ochocientos (\$ 8.800,00.-) para el segundo año y de Pesos nueve mil seiscientos (\$ 9600,00.-) para el tercer año, aclarándose que a partir del cuarto año el monto quedará sujeto a lo que resulte del acuerdo de partes o, en caso contrario, someterlo a la determinación judicial sobre el punto o declarar rescindido el contrato. Asimismo, está previsto un periodo de gracia hasta el 1º de Mayo del corriente año durante el cual la Comuna queda liberada de abonar el canon mensual para efectuar las reformas

necesarias y las demás condiciones de práctica, entre ellas, la cláusula de rescisión total o parcial con su notificación a la locadora al menos con sesenta (60) días de antelación;

QUE en las actuaciones han tomado la debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Homológase el Contrato de Locación formalizado el 10 de Marzo de 2.006 entre la Asociación de Bomberos Voluntarios del Partido de Moreno y la Municipalidad de Moreno, en los Términos y condiciones que resultan de los documentos obrantes a fojas 24/29 y 30/35 del Expediente D.E. N° 4078-39998-A-06.-

ARTICULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza. -

ARTICULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 DE ABRIL DE 2006.-

MARIA INES ISOLA
SECRETARIA
PROMULGADA POR DECRETO 1124/06.

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE

Ordenanza 2152

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-41100-S-06, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el denominado "Convenio Marco de Colaboración Institucional" celebrado el 07 de Marzo de 2006 entre la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno;

QUE dicho documento tiene por objeto acordar el modo y forma en que desarrollaran su actividad en el Distrito diversos órganos del

Ministerio Público Fiscal en virtud de su descentralización e instalación fuera del asiento de la sede Departamental de Mercedes y a los efectos de procurar una tutela adecuada de los intereses de la sociedad local y sus problemas regionales;

QUE a tal fin las partes se comprometen a realizar los distintos programas de acción dirigidos al cumplimiento de dicho objetivo. Sobre dicha base, se establece que la Comuna aportará los recursos necesarios para la instalación de las dependencias del Ministerio Público, en tanto que la Procuración contribuirá con su estructura, personal y recursos para realizar las tareas específicas a su cargo. En su Anexo 1, el Convenio especifica que la Municipalidad otorgara a la procuración en calidad de comodato el uso gratuito del inmueble sito en la calle Cevallos N° 370 de Moreno, afectado al funcionamiento de las dependencias de las Fiscales y Defensorías descentralizadas, además de soporte informático, transporte diario de empleados y funcionarios desde la ciudad de Mercedes hasta Moreno y servicios de limpieza y mantenimiento, sumados a la pertinente contratación de los seguros correspondientes.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Homologase el "Convenio Marco de Colaboración institucional", suscripto entre la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 07 de Marzo de 2006, según documento obrante a fojas 2/3 del Expediente D.E. N° 4078-41100-S-06-

ARTICULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanzas.

ARTICULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, régístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
12 DE ABRIL DE 2006.-

MARIA INES ISOLA **JORGE RUBEN MENDIETA**
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1125/06

Ordenanza 2153

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-41976-S-06, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen la propuesta de venta a esta Municipalidad del inmueble que aloja actualmente al Centro Cívico de la Localidad de Trujui, sito en la calle Esteban Echeverría entre las de Aeronáutica Argentina y Puccini, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 111, Sección J, Manzana 53, Parcela 16a, inscripto en la Matrícula 18513 del Partido de Moreno,

QUE la oferta se ha formulado por el precio total de \$550.000, pagadero en dos cuotas, la primera de \$300.000 en el acto de la firma de la escritura traslativa de dominio y la según por el saldo de \$250.000 el día 20 de Enero de 2007;

QUE el Banco de la Provincia de Buenos Aires ha tasado el bien descripto en la suma de \$610.000 con un 10% en más o en menos conforme a la situación del mercado inmobiliario;

QUE la Contaduría Municipal ha tomado intervención en los términos del Artículo 9° incisos "d" y "f", del Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades, informando que formalizará las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

QUE tanto la dependencia mencionada como la Subsecretaría Legal y Técnica indican que resulta improcedente formalizar una hipoteca sobre el bien por el saldo de precio indicado en el segundo "Considerando", y que tampoco resulta procedente incluir cláusula de reajuste alguna con respecto al precio adeudado, por lo que deberá considerárselo como fijo e inamovible;

QUE el inmueble deberá transmitirse al patrimonio municipal libre de todo gravamen o deuda; pudiendo asumir esta Municipalidad los costos de la escrituración y proponiendo al

notario que deba de intervenir;

QUE resulta a todas luces conveniente a los intereses de esta Municipalidad constituirse en propietaria del inmueble en cuestión, a fin de proveer el mejor servicio a la comunidad en la que se encuentra inserto, máxime teniendo en cuenta la experiencia favorable recogida desde el año 2004, en el que se instalaron en dicho bien las dependencias comunales que actualmente en el mismo funcionan;

QUE la ubicación del bien, sito en la zona céntrica de la Localidad de Trujui facilita el acceso al mismo de los habitantes de todas las zonas que dependen de ese Centro Cívico fijando definitivamente la ubicación de la dependencia;

QUE la adquisición del edificio en cuestión redundará en el ahorro de su locación, y la forma de pago del precio distribuido en dos períodos fiscales, facilitara su cumplimiento por las arcas públicas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la compra del inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción III, Sección J, Manzana 53, Parcela 16a, inscripto en la Matrícula 18513 del Partido de Moreno, con frente a la calle Esteban Echeverría entre las de Aeronáutica Argentina y Puccini, de la localidad de Trujui.

ARTICULO 2º El valor de compra de la propiedad mencionada en el Artículo precedente asciende a la suma de quinientos cincuenta mil pesos (\$ 550.000.-) que deberá ser pagados de la siguiente manera: trescientos mil pesos (\$ 300.000.-) a la firma de la escritura traslativa del dominio, y doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000.-) el día 20 de Enero de 2007.-

ARTICULO 3º El dominio deberá ser transmitido libre de toda deuda o gravamen.-

ARTICULO 4º El Escribano interviniente será designado por el Departamento ejecutivo, pu

diendo este asumir el costo de la escrituración.-

ARTICULO 5º Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente. Asimismo deberá prever para el Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 la partida respectiva al pago comprometido.-

ARTICULO 6º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
12 DE ABRIL DE 2006.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1131/06.

Ordenanza 2155

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E N° 4078-39011-D-05, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen la Carta-Acuerdo N° 83 suscripta el 23 de Mayo de 2005 entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, para la implementación del Programa "Formación de Promotores Deportivos";

QUE dicho documento tiene por objetivo promover el trabajo juvenil y la participación entre jóvenes de 18 a 25 años, mediante el otorgamiento de un subsidio de Pesos un mil cuatrocientos (\$ 1400,00-), destinados al pago de los líderes seleccionados, al Municipio la cantidad de nueve (9) becas por el monto total de Pesos doce mil seiscientos (\$12600,00)

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Homológase la Carta-Acuerdo N° 83 instrumental para la implementación del Programa "Formación de Promotores Deportivos"; suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos

Aires y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 23 de Mayo de 2005, según documento obrante a fojas 10 del Expediente D.E N° 4078-39011-D-05.

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 DE ABRIL DE 2006.

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1127/06.

Ordenanza 2156

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-41056-S-06, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Anexo III al Convenio de Descentralización Administrativa Tributaria -Plan de Recupero de Deudas, instrumentado dentro del Marco del Convenio suscripto entre las mismas partes conforme al Decreto N° 547-88 y el Artículo 10° del Código F (T.O. 2004), celebrado el 08 de Septiembre de 2005 por el Departamento Ejecutivo con el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

QUE dicho documento tiene por objeto facilitar la regularización de la deuda que registren los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario Urbano y de Automotores a fin de incrementar la recaudación a través del recupero de deudas, mediante la adhesión a los Planes de Regularización que establezca la Provincia durante su vigencia. A esos efectos la Dirección Provincial de Rentas, como Autoridad de Aplicación, seleccionará los contribuyentes que registren deuda y pondrá un archivo a disposición del Municipio, quien a su vez previa conformidad y control del mismo, emitirá las notificaciones necesarias para su remisión a los contribuyentes, asimismo, la Comuna dará difusión de los Planes de Regularización vigentes y asesorará a los interesados en acogerse a éstos, controlando el cumplimiento de las obligaciones que de ello surgieren. Por otra parte proporcionará el personal humano, y el lugar físico adecuados, provistos del correspondiente sistema informático conectado con la Dirección

Provincial de Rentas, la que brindará la capacitación y el material pertinente. Están contemplados, además, los porcentajes de retribución para la Municipalidad basados en el porcentaje de recupero y en los parámetros mínimos de cumplimiento en el caso, cinco (5%) por ciento sobre el monto de acogimientos respecto de la deuda entregada para su administración y cinco (5%) por ciento sobre la cantidad de acogimientos respecto de las partidas entregadas para su administración, cifras estas que se deberán alcanzar para mantener el derecho a reclamo de la retribución pactada así como también está previsto el derecho de las partes a denunciar el Convenio previa notificación con treinta (30) días de antelación.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Homológase el Anexo III al Convenio de Descentralización Administrativa Tributaria -Plan de Recupero de Deudas instrumentado en el Marco del Convenio entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, conforme al Decreto N° 547/88 y el Artículo 10° del Código Fiscal (T.O. 2004), celebrado el 08 de Septiembre de 2005, según documento obrante a fojas 3/7 del Expediente D.E. 4078-41056-S-06.

ARTICULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 DE ABRIL DE 2006.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1128/06.

Ordenanza 2158

VISTO las actuaciones obrantes en el

Expediente D.E N° 4078-29908-E-05, y

CONSIDERANDO que en las mismas obra a fojas 3 la solicitud de la Dirección de Propiedades de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, requiriendo la regularización dominial mediante cesión, del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 49 F, Parcela 1, con Partida Municipal N° 190217-4 de este Distrito, donde se encuentra emplazado el edificio de la Escuela General Básica N° 68;

QUE de acuerdo a ello y según el informe obrante a fojas 5, el referido predio de dominio municipal se encuentra propuesto para beneficio de la comunidad educativa desde hace largo tiempo, habiendo tomado conocimiento el Programa de Consolidación Urbana del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional -IDUAR-", la Subsecretaria Técnica de Inspecciones y la Subsecretaria Legal y Técnica;

QUE en tales condiciones y con la debida noticia al Departamento de Patrimonio Municipal y demás Dependencias del Departamento Ejecutivo correspondientes, se estima es pertinente disponer la cesión sin cargo del mencionado inmueble a favor del Fisco Provincial, a fin de culminar el proceso de regularización dominial de una reserva de uso público requerida para el equipamiento comunitario, en los términos de lo previsto por el Decreto Ley N° 9533/80

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en "uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Cédese sin cargo a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires al predio designado como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 49 F, Parcela 1, con Partida Municipal N° 190217-6, donde se encuentra emplazada la Escuela General Básica N° 68

ARTICULO 2° El Departamento de Patrimonio Municipal tomará nota de lo dispuesto y el Departamento Ejecutivo dará oportuna interven

ción a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la pertinente escritura, según las previsiones del Decreto Ley N° 9533/80 y conforme lo establecido en el Artículo precedente.

ARTICULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 DE ABRIL DE 2006.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1130/28.

Ordenanza 2176

VISTO las actuaciones sustanciadas mediante Expediente D.E. N° 4078-41081-I-06, por medio de las cuales tramitan las acciones dirigidas a la liberación de los predios del dominio privado provincial, afectados a la construcción de la "Planta de Tratamiento Cloacal Las Catonas", y

CONSIDERANDO que en fecha 14 de Diciembre de 2.005, mediante Expediente N° 2.400-604/05 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se dicta la Resolución Provincial N° 745, que enmarca normativamente el Acuerdo Marco celebrado entre la Nación., la Provincia de Buenos Aires y distintos Municipios -aprobado por Decreto N° 2.397/03- que, conforme surge del propio texto de la citada Resolución: "...tiene por objeto resolver la situación de riesgo sanitario en que se encuentra la población del Conurbano Bonaerense...";

QUE la "Planta de Tratamiento Cloacal Las Catonas" es una de las cuatro (4) plantas cuya ejecución está destinada a proveer el servicio de tratamiento de líquidos cloacales en el Partido de Moreno;

QUE el organismo provincial delegó el desarrollo y ejecución de las obras objeto del acuerdo al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA), resultando finalmente, conforme se desprende de las constancias acumuladas en el Expediente, adjudicataria de

la obra prevista para este Distrito, la firma COARCO S.A.;

QUE los predios designados por el organismo provincial, a través de UNIREC, a los fines de su afectación para la ejecución de dicha planta de tratamiento, fueron los previamente expropiados por dicho ente, conforme surge de las constancias también obrantes en este Expediente, en las causas caratuladas: "UNIREC (Fisco de la Provincia de Buenos Aires) c/ POGGIO de BERISSO, CATALINA y/o q.r.s. s/ EXPLORACIÓN" en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría 6 del Departamento Judicial de Mercedes y "UNIREC (Fisco de la Provincia de Buenos Aires) c/ SUPREMA SAC s/ EXPROPIACIÓN" y también dicho Juzgado.

QUE los predios expropiados y afectados, y cuya toma de posesión por la Provincia, surge de los mandamientos que en fotocopia se agregan a estas actuaciones, son los identificados catastralmente como: CIRCUNSCRIPCIÓN III, SECCION P, PARCELAS 338 y 340, y que conforme surge de la citada Resolución N° 745, con los autos caratulados "UNIREC (Fisco de la Provincia de Buenos Aires) c/ LAGOMARSINO de MIRANDA GALLINDO HAYDEE s/ EXPROPIACIÓN", se extendería a la Parcela 339;

QUE las tres parcelas son las que se describen en el punto 1º de la mentada Resolución Provincial N° 745;

QUE la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - IDUAR", tomaron intervención a requerimiento de este Departamento Ejecutivo Municipal, en ocasión del impedimento para el inicio de obras por la Empresa COARCO S.A. en razón de la ocupación de las parcelas destinadas a la misma. Ante dicha circunstancia, las áreas legales del IDUAR, emitieron dictamen, luego conformado y ampliado por la Dirección General Jurídico Contencioso de la Municipalidad, determinando así las gestiones administrativas y legales conducentes a la solución del conflicto planteado;

QUE como fuera advertido por los dictámenes

legales, si bien la Municipalidad de Moreno resulta ajena tanto a la dominialidad de los predios afectados, cuanto a la legitimación judicial activa para promover su desahucio, no es menos cierto que la comunidad de Moreno resultará beneficiaria de una obra de gran magnitud y que, como también surge de los informes producidos por las áreas competentes, la dilación en su ejecución causaría penalidades y, eventualmente, se Constituiría en causa, sino impediendo, dilatoria de su inicio;

QUE la tarea coordinada y ejecutada por los responsables de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y por el Programa de Gestión del Hábitat del IDUAR permitió la elaboración diagnóstica del estado de ocupación de los predios, como así también, de la identidad y calidad de dicha ocupación, comenzando a partir de ese momento a elaborarse las estrategias dirigidas a la reubicación de los ocupantes, en el marco de los instructivos de tratamiento de las emergencias habitacionales, descartándose toda acción compulsiva o expulsatoria que, por otra parte, este Municipio, por las razones legales apuntadas, no habría podido ejercitar;

QUE la urgencia en la solución del conflicto planteado por la ocupación de los predios afectados a la obra pública de la que dan cuenta las constancias y contratos agregados al expediente citado en el encabezamiento, determinó la celebración de las Actas Acuerdo obrantes a fojas 17/21, que como cartas de intención deberán quedar ratificadas y devendrán en acuerdos definitivos, una vez convalidados por el Departamento Deliberativo;

QUE de las constancias y dictámenes obrantes en el expediente, surgiría la necesidad de relocalizar a dos familias, cuyas situaciones y circunstancias resultan disímiles y a las que conforme el programa de Gestión del Hábitat, podría resolverse la situación habitacional; en un caso, mediante trabajos de edificación y terminación de una vivienda en curso por ellos construida, y en el otro caso, mediante la entrega en usufructo de una de las unidades habitacionales ejecutadas en el marco del Plan Federal de Emergencia Habitacional, siendo el primer supuesto, la edificación ya existente en el predio designado catastralmente como:

CIRCUNSCRIPCIÓN III, SECCION P, QUINTA 27, MANZANA 27 d; y en el segundo, la vivienda edificada en el predio designado como: CIRCUNSCRIPCIÓN H, SECCION A, MANZANA 4 ac; LOTE 2. En los dos casos se trata, conforme surge de los informes, cédulas y planchetas catastrales, de predios pertenecientes a la Municipalidad de Moreno;

QUE con respecto a la construcción a ser ejecutada sobre el predio que como área verde constituye dominio público municipal, se procederá ulteriormente tanto a la regularización dominial como a la compensación, con intervención de las áreas de la Dirección de Catastro y de la Dirección General de Planeamiento, y la sanción de la respectiva Ordenanza que así lo establezca;

QUE obra a fojas 39/41 la estimación presupuestaria correspondiente a la ejecución de las obras citadas en el párrafo precedente;

QUE es conveniente delegar en el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - IDUAR", las facultades necesarias para la contratación de las obras edilicias precitadas y para la celebración de los acuerdos requeridos que permitan la viabilización del cometido de relocalización, disponiéndose la respectiva transferencia de partidas por los montos que surgen de los informes producidos por la Jefatura de Compras y Contaduría del IDUAR.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente.

ORDENANZA

ARTICULO 1º Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar las contrataciones de las tareas de ejecución de obras a ser efectuadas sobre el inmueble designado catastralmente como: CIRCUNSCRIPCIÓN III, SECCION P, QUINTA 27, MANZANA 27 d, como así también la contratación del usufructo Habitacional construida sobre el predio designado catastralmente como: CIRCUNSCRIPCIÓN II, SECCION A, MANZANA 4 ac; LOTE 2, ambos del Partido de Moreno, en los términos que autoriza la normativa legal Vigente. -

ARTICULO 2º Autorízase al Departamento Ejecutivo para que con intervención de la Contaduría Municipal, realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los procesos indicados en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º Homológuense las Actas Acuerdo suscriptas por el Intendente Municipal y, el Señor José Alberto Marzano y la Sra. Graciela Norma Giardini por un lado, y por el otro con la Sra. Margarita Campero conforme surge de las acciones realizadas con supervisión del Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional cuyas constancias se encuentran agregadas a fojas 55/59 del Expediente Administrativo 4078-41.081-I-06.-

ARTICULO 4º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
26 DE ABRIL DE 2006.-

MARIA INES ISOLA
SECRETARIA

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1155/06.

DECRETOS

Decreto 914 Moreno, 3 de Abril de 2006

VISTO el artículo 44º de la Ordenanza N° 1435/03 reglamentado por el Decreto N° 1.720/03, del artículo 44º inciso b) y,

CONSIDERANDO que mediante dicha reglamentación se establece el procedimiento de liberación de los tramites de habilitación por las dependencias pertinentes destinadas a verificar posibles deudas del contribuyente o aquellas que surgen del inmueble para con el Municipio, como así también deudas por posibles multas o inhabilitaciones, haciéndose constar que las deudas que registre el peticionante con la Municipalidad no paralizará el trámite de habilitación, sino que deberá ser intimada al pago, posteriormente certificada y finalmente llevada a juicio si fuere necesario,

QUE el procedimiento establecido en su práctica resulta dificultoso para el peticionante y redundante en una tardanza injustificada en el proceso de habilitación de los comercios cumplidores,

QUE el uso de los sistemas informáticos incorporados resulta ser una herramienta útil para la implementación de un procedimiento eficaz y eficiente que cumpla los objetivos propuestos,

QUE la meta de establecer un procedimiento de habilitación ágil es de suma importancia y se encuentra impedido por el Manual de Misiones, Funciones y Tarea,

QUE ante ello, resulta necesaria la reformulación de dicho procedimiento a fin de simplificar su circuito, estableciendo pautas claras y precisas que conlleven a un proceso que resulte provechoso

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, Inciso 16) del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica Municipal),

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Modifícase el artículo 44º, Inciso B) del Decreto N° 1.720/03, por el que se establece como procedimiento para la liberación de los Certificados de Uso de los trámites de Habilitación, Permiso, Consulta Previa, Traslado, Anexos y otros, el que se detalla a continuación, derogando toda otra norma que se oponga al presente y que quedará redactado de la manera que se transcribe:

DEL ARTÍCULO 44: B) DEL PROCEDIMIENTO.

1.- El peticionante deberá requerir el formulario de Certificado de Uso en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Una vez completado el mismo en todos sus campos incluido el nombre de fantasía y la dirección de correo electrónico y adjuntados los requisitos exigidos según el caso, deberán ser presentados ante dicha Dirección General para la conformación de

respectivo Legajo. A efectos de completar el rubro habrá ejemplares del Código de Habilitación para consulta en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos.-

El rubro deberá estar antecedido de la sigla RG o RP según se trate de generales o particulares número en que fueron encuadrados en el Código de Habilitación. Los datos denunciados deberán coincidir con la actividad desarrollada con posterioridad, bajo apercibimiento de ley.-

2.- La Dirección General de Habilitaciones y Permisos abrirá un Legajo a nombre del futuro explotador, con su nombre si fuere persona de existencia física y la razón social si fuere de existencia ideal, verificando que el Certificado de Uso se encuentre debidamente completado en todos sus claros. El personal de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, podrá dejar constancia de todas las observaciones que a su criterio deban ser detalladas y el plazo que otorga para su cumplimiento notificando al presentante. Los legajos tendrán números correlativos y una media carátula de color diferente a las carátulas de Expedientes. Se confeccionará un registro diario de las solicitudes que ingresen, donde conste el nombre del peticionante, el domicilio y el rubro.- Para la conformación de Legajo, será obligatorio la confección y llenado de todos los formularios que se entreguen desde la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, incluso aquellos que contengan la declaración jurada que denuncien estar en orden con relación a las obligaciones fiscales y tributarias.-

3.- Completado el Certificado de Uso por triplicado, el solicitante deberá certificar la Partida Municipal y su designación catastral ante la Dirección de Catastro y Topografía. Con dicho paso cumplido, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos le entregará la constancia de configuración de Legajo respectivo.

4.- Para el caso de emprendimientos encuadrados como Rubros Generales y una vez conformado el Legajo, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos deberá verificar en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas si el rubro peticionado resulta APTO para el lugar donde se desarrollará el emprendimiento. Sólo para el supuesto que el Uso resulte NO APTO o CONDICIONADO, o en caso de razonable duda, se girará el Legajo a la Dirección General de Planeamiento y Obras Particulares, para su estudio y posterior liberación, debiendo

ser realizada en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a fin de otorgar continuidad al procedimiento. Para los casos de emprendimientos encuadrados como Rubros Particulares, regirá un plazo máximo de setenta y dos (72) horas para su liberación o despacho. Sólo para el supuesto que el USO resulte NO APTO o CONDICIONADO, se notificará tal circunstancia al presentante. -

5.- Si el USO fuera APTO, deberán controlarse posibles deudas del contribuyente o aquellas que surgen del inmueble para con el Municipio, como así también deudas por posibles multas o inhabilitaciones, correspondientes respectivamente al Departamento de Tasas Varias y Comerciales, Departamento de Tasas Inmobiliarias y Juzgado Municipal de Faltas. Dichas liberaciones serán realizadas desde la Dirección General de Habilitaciones y Permisos mediante el programa informático en red instalado para dicho fin, debiendo sellarse el formulario de certificado de uso por el agente destinado a tales efectos, de acuerdo a la información obtenida de la red informática. Las áreas involucradas serán las responsables de mantener actualizada la información necesaria para proceder a liberar el Certificado de Uso desde la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Si de los informes obtenidos surgiese que el peticionante registra deuda en los Departamentos de Tasas Varias y Comerciales e Inmobiliarias, se adjuntará el informe pertinente y se notificará al deudor sobre tal situación (en caso de resultar ser el presentante) debiéndose enviar Nota desde la Dirección General de Habilitaciones y Permisos al área que debe intervenir para su intimación, procediéndose a dar continuidad al trámite iniciado. Si existiesen causas pendientes por ante el Juzgado Municipal de Faltas, sin perjuicio del estado procesal en que se encuentre el Legajo o expediente, el mismo será inmediatamente paralizado hasta tanto se proceda a la regularización en el mencionado Juzgado de las causas comerciales.-

En caso de presumirse Transferencia del fondo de comercio, se elaborará el informe que así lo determine y se notificará al solicitante. Para el supuesto que tuviere una discrepancia con dicha decisión, en tiempo y forma deberá realizar los descargos de estilo, ante la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, la que con opinión fundada, deberá elevar el trámite a la Subsecretaría Técnica de Inspecciones para su consideración. Resuelta la

situación en forma favorable, se remitirá Nota al área de Tasas Varias Comerciales para su conocimiento.

Todas las áreas involucradas, incluida la Dirección General de Informática, deberán impulsar las acciones necesarias a fin de otorgar la celeridad necesaria al procedimiento en cuestión, a fin de garantizar los plazos establecidos.-

6.- NO se mandarían legajos a dictaminar ni a ningún otra dependencia fuera de la administración incluido el Honorable Concejo Deliberante, debiendo para ello dictar acto específico de lo requerido y conformar Expediente.-

7.- Realizado un estudio del trámite solicitado, corresponderá para los casos de los Rubros Generales la autorización del pago de la Tasa por Servicios de Inspección por Habilitaciones y Permisos y se confeccionará acto administrativo otorgando habilitación provisoria, entregando el Libro de Inspecciones pertinente. Posteriormente, se remitirá al Departamento de Mesa de Entradas para su caratulación en Expediente. Para los casos de Rubros Particulares, previo al pago de la Tasa mencionada se remitirá directamente al Departamento de Mesa de Entradas para su posterior caratulación. En estos casos, la carátula deberá contener un sello que advierta que se trata de Rubros Particulares.-

8.- Ninguna actividad estará autorizada a funcionar sin el previo pago de sus obligaciones fiscales y tributarias o la acreditación de su eventual exención.

9.- Formalizado el Expediente, el mismo se girará a la Dirección de Tramitación y Gestión para la determinación del cursograma, que indique los trámites a seguir de acuerdo a lo peticionado, indicando las dependencias por donde debe girarse el expediente tomando en consideración el artículo 45° del Código de Habilitaciones, como así también controlará que la documentación presentada sea la correcta.

10.- La Dirección General de Inspección de Industria y Comercio realizará las inspecciones pertinentes, remitiendo las notas a fin de recabar los informes técnicos y de opinión necesarios para expedirse sobre el emprendimiento en cuestión. No se deberá remitir el expediente, siendo responsable del mismo el Director General, y se tratará de unificar las diligencias con todas las dependencias que pudieran intervenir.

Cumplimentado con la contestación de los informes técnicos pertinentes, se evaluarán los mismos pudiendo verificarse las siguientes situaciones:

- a) Para el supuesto que los informes sean todos favorables, en particular aquellos que indiquen que la actividad se encuentra encuadrada en la normativa que la rige, que la misma coincide con la que le fuera otorgado el uso, los planos visados o croquis en su caso, se procederá a autorizar el pago de la Tasa de Habilitación (para los rubros particulares) y remitir las actuaciones al área de Habilitaciones a fin de elevar las mismas para dictar el acto administrativo fundado que otorgue la habilitación del local. El mismo se notificará al peticionante, haciéndole entrega del correspondiente certificado donde conste dicha circunstancia.-
- b) Si existieren observaciones tratándose de rubros particulares, no se autorizará el funcionamiento hasta tanto se dé cumplimiento a todas las mejoras e indicaciones, que permitan el desarrollo de la actividad en condiciones totales de salubridad, higiene y seguridad.
- c) Para el supuesto que las observaciones formuladas fueran incompatibles con la actividad solicitada, o las deficiencias no fueran susceptibles de corrección, se procederá sin más trámite a su elevación para el dictado del acto administrativo que determine la denegación de la habilitación peticionada y se dispondrá la clausura inmediata y definitiva de la actividad para el supuesto que la misma haya comenzado su funcionamiento.
- d) En todos los casos corresponderá a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, emitir opinión fundada acerca de si el establecimiento se encuentra alcanzado por las prescripciones del inciso c) del artículo 11 del Código.-
11.- El mismo procedimiento se aplicará en lo sustancial y pertinente a todos los otros trámites que se lleven adelante en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, sean de transferencia de fondo de comercio, anexión de rubros o metros, traslado, cambios de titularidad, habilitación de vehículos y otros, no requiriéndose necesaria la liberación por el área de Tasas Inmobiliarias.-
12.- Para las habilitaciones definitivas como las denegatorias, se dictará acto administrativo registrado emanado de la Subsecretaría Técnica de Inspecciones, suscripto por el funcionario que posee expresa mente la facultad, conforme

las Misiones, Funciones y Tareas.-

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Economía.

ARTICULO 3º Regístrese, notifíquese, remítase para su conocimiento a la Subsecretaría Técnica de Inspecciones, Dirección General de Habilitaciones y Permisos, Dirección General de Catastro y Topografía, Departamento de Tasas Varias y Comerciales, Departamento de Tasas Inmobiliarias, Juzgado de Faltas Municipal y Dirección General de Informática, fecho archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO S MARTINELLI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 952
Moreno, 4 de Abril de 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-29617-C-05, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Olga Chávez, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Pfizer, Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2º y 4º, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1º Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como:

Circunscripción III, Sección C, Manzana 43 F, Parcela 20, Partida Municipal 40066-4, Partida Inmobiliaria 81978 ubicado en la localidad de Moreno, de este Partido.

ARTÍCULO 2º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora OLGA CHÁVEZ, M.I. N° 21.621.029, conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 957
Moreno, 5 de Abril de 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-41946-S-06, iniciado por la Secretaria de Gobierno; y

CONSIDERANDO la invitación cursada por el Sr. Roberto Cittadini, mediante la cual informa que el día 7 de abril del corriente año se realizará en la provincia de San Juan el "Lanzamiento Nacional Programa Pro-Huerta Temporada 2006 y Encuentro Nacional de Promotores de Pro-huerta".

Que en dicho encuentro se contara con la presencia del Señor presidente de la Nación, Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales.

Que dado la importancia del mismo corresponde declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declarase de Interés Municipal el "LANZAMIENTO NACIONAL PROGRAMA PRO-HUERTA TEMPORADA 2006 y Encuentro Nacional de Promotores de Pro-huerta", que se llevara a cabo el día 7 de abril del corriente año, en la Estación Experimental INTA, sito en la calle 11 y Vidart, Pocito, Provincia de San Juan a partir de las 9:00 horas.

ARTICULO 2º Autorizase a emitir orden de pago a favor del señor Intendente Municipal Andrés Roberto Arregui (Leg. N° 5362), D.N.I. N° 14.840.876, por la suma de Pesos UN MIL.- (\$ 1.000.00), para los gastos que ocasione la participación en dicho encuentro, en concepto de viáticos y movilidad imputándose dicho gasto a la Partida 1.1.02.11. "Viáticos y Movilidad" de la Finalidad 1, Programa 1 "Coordinación General de Gobierno y Relaciones con la Comunidad" del Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia de este Departamento Ejecutivo, según corresponda.

ARTICULO 4º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 5º Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Contaduría y Tesorería Municipal y archívese. –

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO S MARTINELLI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 966
Moreno, 5 de Abril de 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-41975-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado, "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" I.M.D.E.L.; y

CONSIDERANDO que ellas están relacionadas con la invitación cursada por la Unidad de Turismo Rural de la Facultad de Agronomía de

la Universidad de Buenos Aires, para participar del Séptimo Curso de Postgrado de Alta Dirección en Turismo Rural.

Que el mismo tiene por destinatarios, entre otros, a funcionarios municipales de las áreas económica, agropecuaria y turística, con el objeto de capacitarlos para diseñar e implementar un Plan Estratégico destinado a poner en marcha un proyecto institucional de Turismo Rural, utilizando estrategias que permitan generar ventas" competitivas en el territorio.

Que esta Administración lleva adelante una estrategia de Desarrollo Local que articula el ámbito turístico con el ámbito agropecuario, tomando de cada uno de ellos posibilidades y requerimientos, a fin de dar nueva utilidad a los recursos geográficos del territorio, al suelo y aplicación de la fuerza laboral rural.

Que en atención a ello, se cree oportuno que desde el Instituto arriba mencionado, dada su competencia en las materias de producción primaria y turismo, se comisione a un agente para cursar dicho postgrado, como así también declarar al mismo de interés municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal al Séptimo Curso de Postgrado de "Alta Dirección en Turismo Rural" a dictarse a partir del 7 de Abril de 2006 por la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires.

ARTICULO 2º Delégase en el Administrador General del I.M.D.E.L. el comisionar al agente que participará del Curso mencionado en el Artículo anterior, y cuyo gasto será con cargo al Presupuesto de Gastos de dicho Organismo Descentralizado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al I.M.D.E.L., cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 978
Moreno, 7 de Abril de 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-42037-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado, "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" - I.M.D.E.L.; y

CONSIDERANDO que las mismas se originan con el informe realizado por la señora Coordinadora General del Programa de Economía Social, en el que da cuenta de las acciones realizadas desde el Programa de Asistencia Integran a las Iniciativas Productivas, específicamente desde el Centro de Diseño y Desarrollo de Productos, en el que se asiste técnicamente a los talleres para mejorar los procesos productivos, fortaleciendo sus aspectos organizativos de producción y comercialización, capacitando permanentemente a los emprendedores para la incorporación de elementos de calidad y diseño, creando nuevas líneas de productos basados en los siguientes principios: Justa remuneración del trabajo - No hay trabajo infantil - Uso de materiales de calidad - Respeto por el medio ambiente - Diseños propios - Precio justo.

Que en este marco, se presentará el producto de la capacitación y asistencia técnica impartida, el que consiste en asistir en el diseño y confección de indumentaria y accesorios para preadolescentes hechos por emprendedores del Distrito, difundiendo sus logros alcanzados, creyéndose conveniente para ello la realización de un Desfile de la Colección de Indumentaria para Preadolescentes.

Que conforme a ello, y dentro de las políticas de apoyo a los emprendedores de la economía social que lleva adelante esta Administración, se cree conveniente declarar de interés municipal a dicho acto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc.

16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Declárase de Interés Municipal al Proyecto "DISEÑO Y CONFECCION DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS PARA PREADOLESCENTES" y sus actividades conexas a lo largo del corriente año, tales como el "PRIMER DESFILE DE LA COLECCIÓN DE INDUMENTARIA PARA PREADOLESCENTES", todo ello bajo la organización del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local -I.M.D.E.L.-, a llevarse a cabo el próximo 13 de Mayo en la Escuela Mariano Moreno de este Distrito.

ARTICULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al I.M.D.E.L., cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 980
Moreno, 7 de Abril de 2006

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-41142-A-06 por la Asociación Civil "Punto de Partida"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es

coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/8, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "PUNTO DE PARTIDA" con domicilio en la calle Caballito N° 744, del barrio Arca de la localidad de Paso del Rey, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/8 del Expediente 41142-A-06.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por los Señores, Secretario de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 981
Moreno, 7 de Abril de 2006

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-39086-A-05 por la Asociación Civil "Tu Mano Amiga"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "TU MANO AMIGA" con domicilio en la calle Ambrosetti N° 2772, del barrio Lomas de Casasco de la localidad de Moreno Sur, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 39086-A-05.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por los Señores, Secretario de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 982

Moreno, 7 de Abril de 2006

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-41213-A-05 por la Asociación Civil "Nuestra Gente de Moreno"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "NUESTRA GENTE DE MORENO" con domicilio en la calle Collivadino N° 4001, del barrio Altos de la Reja de la localidad de La Reja, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 41213-A-06.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por los Señores, Secretario de Relaciones Institucionales Culturales y

Deportivas y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 991
Moreno, 7 de Abril de 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-38981-F-05, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Marcela Alejandra Fernández, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno Ciudad.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2º y 4º, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastral mente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 B A, Parcela 18, Plano característica 74-84-75, Partida Municipal 140385, Partida Inmobiliaria 146384-9 ubicado en la localidad de Moreno, de este Partido.

ARTÍCULO 2º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del

otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora MARCELA ALEJANDRA FERNANDEZ, M.I. N° 30.549.504, conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 998
Moreno, 10 de Abril de 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-42060-D-06, y

CONSIDERANDO que la Dirección General de Defensa Civil, Seguridad y Comunicaciones comunica que el día 21 de abril del corriente año, a partir de las 10 horas, se llevará a cabo el Encuentro de Directores de Defensa Civil de la Región II de la Provincia de Buenos Aires", en el Cuartel de Bomberos Voluntarios de Moreno, sito en la calle Zeballos N° 350 de este Distrito.

Que en consecuencia, teniendo en consideración la importancia que para actualizar la organización de la seguridad de la población significa dicho Encuentro, se estima es oportuno declarar de Interés Municipal la actividad a desarrollarse en dicha fecha y lugar.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal al "ENCUENTRO DE DIRECTORES DE DEFENSA CIVIL DE

LA REGIÓN II DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", a realizarse en el Cuartel de Bomberos Voluntarios de Moreno, sito en la calle Zeballos N° 350, de este Distrito, el día 21 de abril del corriente año, a partir de las 10 horas.

ARTICULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1032
Moreno, 17 de Abril de 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-42241-S-06, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO que en ellas, el Señor Licenciado Roberto Gutman; Jefe de Programa Salud Mental de esta Municipalidad, solicita se declare de Interés Municipal la "VI Jornada de Salud Mental, Sexualidad y Abuso" que se realizara el día 22 de Abril del corriente año en el Centro de Capacitación Municipal de Moreno.

Que en dicho encuentro se tratarán temas como el abuso sexual infantil, abuso en el seno familiar; la importancia y cuidado de la salud mental en la planificación familiar y proyecto de vida.

Que atento a lo expuesto y dada la importancia del mismo es oportuno declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1° Declárase de Interés

Municipal la "VI JORNADA DE SALUD MENTAL, SEXUALIDAD Y ABUSO", a realizarse el día 22 de Abril a partir de las 9:00 horas, en el Centro de Capacitación Municipal de Moreno, ubicado en el Instituto L. Riglos, sito en la calle Bmé. Mitre entre Arribeños y Corrientes de este Partido.

ARTICULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3° Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1054
Moreno, 19 de Abril de 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-42108-S-06, iniciado por la Dirección de Cultura; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la exposición "Ellas. La Mujer en la historia Bonaerense" del archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, que se llevará a cabo a partir del día 28 de Abril hasta el 18 de Mayo del corriente año en los salones de Casa de la Cultura.

Que en tal exposición se expondrán documentos originales del siglo XVIII y XIX objetos de época (carteras, vestimentas, revistas, pañuelos, etc.) dado su contenido resultará de gran interés a los establecimientos educativos ya que la mujer cumple un rol importante en la historia contemporánea.

Que atento a lo expuesto y dada la importancia de la misma es procedente declararlo de interés municipal

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal la exposición "ELLAS. LA MUJER EN LA HISTORIA BONAERENSE" del archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, que se llevará a cabo entre el día 28 de Abril y 18 de Mayo de este año, en los salones de Casa de la Cultura ubicada en la calle Dr. Vera N° 247, de este partido.

ARTICULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por un monto PESOS MIL DOSCIENTOS.- (\$1.200) para los gastos que ocasione dicha exposición a favor de la señora GLADYS NOEMÍ MANRIQUE, MI. N° 14.317.989, Legajo N° 3149, con rendición de cuenta dentro de los treinta (30) días.

ARTICULO 3º El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida 1.1.02.14.03 Gastos Generales Varios" de la Finalidad 1, Programa 6 "Relaciones Institucionales y Culturales", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTICULO 5º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1059
Moreno, 10 de Abril de 2006

VISTO el Decreto N° 3230, dictado el día 27 de octubre de 2004 en las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-20659-A-04, y

CONSIDERANDO que en dicha oportunidad se estimó procedente reconocer como entidad de bien público a la Asociación Civil "Vida para la Vida", con domicilio en la calle Gutiérrez N° 10741, del barrio Trujuy, según lo dispuesto por su Artículo 1º.

Que la Dirección de Entidades Intermedias señala que, de acuerdo con la Resolución N° 8679/05 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas obrante a fs. 17 y el Acta

Complementaria de fs. 23, la denominación correcta de la entidad de bien público es "Vida para la Vida de Trujuy". En razón de ello, se considera necesario modificar en ese sentido y en la parte pertinente la redacción del Artículo 1º del referido Decreto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Modifícase la denominación de la beneficiaria mencionada en el Artículo 1º del Decreto N° 3230, dictado el día 27 de octubre de 2004, que deberá leerse según el siguiente texto:

"Artículo 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "VIDA PARA LA VIDA DE TRUJUY", con domicilio en la calle Gutiérrez N° 10741..".

ARTÍCULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1092
Moreno, 20 de Abril de 2006

VISTO el Expediente N° 4078-33235-I-05 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el

artículo 3° de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1° Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por el señor JUAN CARLOS LO RE, MI. N° 1.665.280 y la señora AURELIA VAZQUEZ, MI. N° 0.336.036, del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción III, Sección C, Manzana 114, Parcela 4, Partida Inmobiliaria N° 27309 y Partida Municipal N° 45459, inscripto su dominio bajo el N° 100 de fecha 19 de Enero de 1953, en el Registro del Partido de Moreno.

ARTICULO 2° Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTICULO 3° Procédase por medio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 4° Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTICULO 5° El Organismo Descentralizado Instituto de Descentralizado Urbano,

Ambiental y Regional - I.D.U.A.R. requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 7° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO S MARTINELLI
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1095
Moreno, 20 de Abril de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-42427-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado, "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" - I.M.D.E.L.; y

CONSIDERANDO que ellas están relacionadas con la invitación cursada por Orgainvent Latinoamericana para participar del Curso denominado "Salud, Seguridad y Ergonomía en la Empresa Forestal, su Implementación en el marco de las buenas prácticas , la legislación nacional y los principios del FSC".

Que el mismo tiene por objetivos que los cursantes conozcan y desarrollen habilidades para implementar las Buenas Prácticas Agrícolas en la actividad forestal, con especial énfasis en la Salud, Seguridad y Ergonomía y en las tecnologías organizacionales para el trabajo seguro en el monte. El curso tiene como base la legislación nacional en Riesgos del Trabajo y responde a los principios y requerimientos en la materia del FSC.

Que la señora Coordinadora General del Programa de Producción Primaria y Agroindustria evalúa como muy positivo participar del referido Curso, dado que sus contenidos son de aplicación directa en el trabajo con personal y equipamiento en el marco del Programa de Servicios y Manejo de Espacios Verdes.

Que en atención a ello, se cree oportuno que desde el Instituto arriba mencionado, dada su competencia en las materias de producción primaria y turismo, se comisione a un agente para cursar dicho postgrado, como así también declarar al mismo de interés municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Declárase de Interés Municipal al Curso denominado "Salud, Seguridad y Ergonomía en la Empresa Forestal, su Implementación en el marco de las buenas prácticas, la legislación nacional y los principios del FSC" organizado por Orgainvent Latinoamericana, a dictarse el 24 de Abril de 2006 en el Centro Argentino de Ingenieros, sito en calle Cerrito 1250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2° Delégase en el Administrador General del I.M.D.E.L. el comisionar al agente que participará del Curso mencionado en el Artículo anterior, y cuyo gasto será con cargo al Presupuesto de Gastos de dicho Organismo Descentralizado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al I.M.D.E.L., cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1096
Moreno, 20 de Abril de 2006

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-7781-A-03 por la Asociación Civil Esperanza Joven "Centro Cultural"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen

a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil ESPERANZA JOVEN "CENTRO CULTURAL" con domicilio en la calle Santa Maria N° 3335, del barrio Los Limones de la localidad de Trujuy, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 7781-A-03.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por los Señores, Secretario de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1097
Moreno, 20 de Abril de 2006

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-41781-A-06 por la Asociación Civil Asociación Atlética "Los Gambiaes"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil Asociación Atlética "LOS GAMBEE'S" con domicilio en la calle ruta 24 N° 9430, del barrio San Norberto de la localidad de Cuartel V, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 41781-A-06.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según

su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por los Señores, Secretario de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1099
Moreno, 20 de Abril de 2006

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-40533-A-0 por la Asociación Civil Peña Boquense "Sentimiento Azul y Oro"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de

bien público a la Asociación Civil PEÑA BOQUENSE "SENTIMIENTO AZUL Y ORO" con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 75, de la localidad de Paso del rey, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 40533-A-06.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por los Señores, Secretario de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1101
Moreno, 21 de Abril de 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-42315-S-06, iniciado por la Secretaria de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas; y

CONSIDERANDO que se celebrará un Homenaje a la Reconquista de Buenos Aires, y en vistas a la participación de la provincia de Buenos Aires en el tránsito hacia la Conmemoración del bicentenario de la Patria en el año 2010.

Que entre el 25 de junio de 1806, día del desembarco en las costas de Quilmes de las tropas británicas, hasta el 12 de agosto del mismo año en que se verificó su rendición incondicional ante el pueblo de la patria, se desarrollaron acontecimientos precursores que demostraron el protagonismo del Cabildo de Luján en la convocatoria a las milicias gauchas que libraron el primer combate contra las

experimentadas y bien armadas tropas británicas en la Chacra de Perdriel, demostrando su valor y determinación, estos gauchos se reagruparon y, junto a las tropas de Liniers desembarcadas en Tigre, avanzaron sobre Buenos Aires y tomaron parte en los combates en el Fuerte y en el asalto a las naves inglesas ancladas en el río, hasta lograr la rendición de los invasores;

Que las tierras del actual Partido de Moreno integraron las 40 leguas de campaña sublevadas contra el invasor, pues pertenecieron a la jurisdicción de esa Villa de Luján hasta 1864, constituyendo su cuartel IV

Que corresponde acceder a lo solicitado, dada la importancia y trascendencia de esta celebración, donde se espera la participación de toda la comunidad Morenense.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTICULO 1° Declárase de Interés Municipal la "CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA RECONQUISTA DE BUENOS AIRES"

ARTICULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1102
Moreno, 21 Abril de 2006

VISTO lo dispuesto en el Inciso 7 del Artículo 94° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el 30 de Abril de cada año caduca la lista de Mayores Contribuyentes; y

CONSIDERANDO que de acuerdo al Inciso 1

del referido Artículo, desde el 1° y hasta el 15 de mayo de cada año se habilitará un "Registro Especial" para que puedan inscribirse aquellos contribuyentes que reúnan las condiciones exigidas por el Artículo 93° del mismo plexo legal, del que surgirá el listado de Mayores Contribuyentes con vigencia hasta el próximo año,

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por los Artículo 93° y 94° del Decreto-Ley 6769/58,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Habílitese a partir del 01 y hasta el 15 de mayo del 2006 inclusive, el Registro Especial de Mayores Contribuyentes del Partido de Moreno

ARTICULO 2° Dicho registro estará a cargo de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios, en el que se inscribirán a todos los contribuyentes que así lo desearan y que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 93° y no encuadren en aquellos determinados en el Inciso 2° del Artículo 94°, ambos de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 4° Cúmplase, regístrese, publíquese y dese al archivo.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. MARCELO S MARTINELLI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1105
Moreno, 24 de Abril de 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-23951-I-04, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Elma Delgadillo Arandia y por el señor Elio Torrico Ricaldez referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Moreno

Ciudad.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Manzana 110, Parcela 28, Partida Municipal 133718-9, Partida Inmobiliaria: 138545-7, ubicado en el partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora ELMA DELGADILLO ARANDIA M.I. N° 92.935.022 y del señor ELIO TORRICO RICALDEZ M.I. N° 93.067.199 conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1154
Moreno, 28 de Abril de 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-42589-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado, "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" - I.M.D.E.L.; y

CONSIDERANDO que ellas están relacionadas con la invitación cursada por la Dirección de Transferencia de Tecnología, Pasantías, Desarrollo y Servicios de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires para participar de los "Seminarios de Tecnología de Producción de Arbustos y Arboles Ornamentales", que se desarrollarán desde el 5 de Mayo y hasta el 23 de Junio del corriente año,

Que los mismos tienen por objetivos situar a los cursantes frente al mundo de las especies leñosas presentando una panorámica general, técnica, económica y comercial de los mismos, transmitiéndoles los conocimientos relativos al funcionamiento interno del material vegetal, particularizando sobre aspectos específicos de las especies leñosas, tratando de dar un enfoque especial y matizado sobre los aspectos productivos de mayor significancia en la producción moderna de leñosas ornamentales.

Que la señora Coordinadora General del Programa de Producción Primaria y Agroindustria evalúa como muy positivo participar de dichos Seminarios, dado que sus contenidos son de aplicación directa en el trabajo con personal y equipamiento en el marco del Programa de Servicios y Manejo de Espacios Verdes.

Que en atención a ello, se cree oportuno que desde el Instituto arriba mencionado, dada su competencia en la materia, se comisione a un agente para asistir a dichos Seminarios, por lo que se cree conveniente declararlos de interés municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Lev 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Decláranse de Interés Municipal a los Seminarios sobre "Tecnología de Producción de Arbustos y Arboles Ornamentales" a dictar por la Dirección de Transferencia de Tecnología, Pasantías, Desarrollo y Servicios de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, los días viernes desde el 5 de Mayo y hasta el 23 de Junio de 2006 inclusive.

ARTICULO 2° Delégase en el señor Administrador General del I.M.D.E.L. el comisionar al agente que participará de los Seminarios mencionados en el Artículo anterior, cuyo gasto será con cargo al Presupuesto de Gastos de dicho Organismo Descentralizado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese, comuníquese al I.M.D.E.L., cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1160
Moreno, 28 de Abril de 2006

VISTO las actuaciones sustanciadas mediante expediente N° 4078-41081-I-06, por medio de las cuales tramitan las acciones dirigidas a la liberación de los predios del dominio privado provincial afectados a la construcción de la "Planta de Tratamiento Cloacal Las Catonas",

CONSIDERANDO que con fecha 26 de Abril de 2006 se sanciona la Ordenanza N° 2176/06 y con fecha 28 de Abril de 2006 se promulga la misma a través del Decreto N° 1155/06, autorizando al Departamento Ejecutivo a celebrar las tareas de ejecución de obras a ser efectuadas en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección P, Quinta 27, Manzana 27d, como así también la contratación del usufructo sobre la vivienda del Plan Federal de Emergencia Habitacional construida sobre el predio designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 4 ac, Lote 2, ambos en los términos que autoriza la normativa legal vigente.

QUE a través de los considerandos expuestos en la Ordenanza N° 2176/06, resulta conveniente delegar en el "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR, las facultades necesarias para la contratación de las obras edilicias precitadas y para la celebración de los acuerdos requeridos que permitan la viabilización del cometido de relocalización, disponiéndose la respectiva transferencia de partidas por los montos que surgen de los informes producidos por la jefatura de Compras y Contaduría del IDUAR.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. 108 inc. 16) del Decreto (6769/58,

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1° Delégase en el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional- IDUAR", la ejecución de la obra a ser efectuada sobre el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección P, Quinta 27, Manzana 27d, como así también la contratación del usufructo sobre la vivienda del Plan Federal de Emergencia Habitacional construida sobre el predio designado catastralmente como: Circunscripción II Sección A, Manzana 4 ac, Lote 2, ambos en los términos que autoriza la normativa legal vigente

ARTICULO 2° Dispónese la transferencia al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional" IDUAR, de la suma de Pesos Veintiséis Mil (\$26.000.-) imputables a la Finalidad III Programa II Partida 3.2. del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional-IDUAR" del Presupuesto de Gastos y Recursos vigentes, a los efectos de realizar las erogaciones necesarias para la ejecución de obra descripta en el artículo 1° del presente.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO S MARTINELLI
Dr. MARCELO M GRADIN

RESOLUCIONES

Resolución 14

VISTO los Expedientes N° 4078-22306-D-05, 4078-28628-A-05, 4078-33242-S-05, 4078-3451 5-N-05, 4078-3 5669-A-05, 4078-3 8128-Q-05, 4078-38810-G-05, 4078-3931 4-M-06, 4078-39832-F-06, 4078-3985 5-N-06, 4078-40826-L-06, y 4078-40857-T-06 en los cuales sus respectivos titulares han solicitado subsidios; y

CONSIDERANDO que sobre dichas solicitudes de subsidios las áreas correspondientes han considerado denegar las peticiones cursadas.

Que, sin perjuicio de ello, sus titulares aún no han sido notificados de la resolución del trámite.

Que en tales circunstancias y ante la falta de presupuesto necesario para notificar a cada uno de los titulares, resulta pertinente realizar la notificación en forma masiva por intermedio del Boletín Municipal.

Que el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por el punto h) del Apartado 1.2. Secretaria, del Anexo III del Decreto N° 0011/04.

Por ello.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

ARTICULO 1° Deniéguense las solicitudes de subsidios a los titulares que a continuación se detallan, de acuerdo a los fundamentos expuestos por las áreas correspondientes obrantes en cada uno de los expedientes pertinentes mencionados seguidamente:

Nº	Expediente	Titular
1	4078-22306-D-05	Luciano Valentín De León
2	4078-28628-A-05	Yanina Luján Arce
3	4078-33242-S-05	Maria Eva Segovia
4	4078-34515-N-05	Luis Mario Nieto
5	4078-35669-A-05	Juana Esther Almaraz
6	4078-38128-Q-05	Analia Gabriela Quiroz
7	4078-38810-G-05	Bárbara Noemí Grassi
8	4078-39314-M-06	Verónica Noemí Martín
9	4078-39832-F-06	Erica Viviana Fleita
10	4078-39855-N-06	Marta Karina Novoa
11	4078-40826-L-06	Elba Raquel Lazo
12	4078-40857-T-06	Rita Ana Lía Tamborin

ARTICULO 2º Notifíquese la presente denegatoria por intermedio del Boletín Municipal.

ARTICULO 3º Regístrese, tome intervención la División Boletín Oficial y Digesto Municipal, publíquese y dese al archivo

Dr. MARCELO M GRADIN

Resolución 15

VISTO los Expedientes N° 4078-32157-G-05, 4078-35048-C-05, 4078-37657-Z-05 4078-40298-E-06, 4078-40651-G-06, 4078-40903-M-06 y 4078-40912-M-06, en los cuales sus respectivos titulares han solicitado subsidios; y

CONSIDERANDO que sobre dichas solicitudes de subsidios las áreas correspondientes han considerado denegar las peticiones cursadas.

Que, sin perjuicio de ello, sus titulares aun no han sido notificados de la resolución del trámite.

Que en tales circunstancias y ante la falta de presupuesto necesario para notificar a cada uno de los titulares, resulta pertinente realizar la notificación en forma masiva por intermedio del Boletín Municipal.

Que el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por el punto h) del Apartado 1.2. Secretaría, del Anexo III del Decreto N° 0011/04.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º Deniéguense las solicitudes de subsidios a los titulares que a continuación se detallan, de acuerdo a los fundamentos expuestos por las áreas correspondientes obrantes en cada uno de los expedientes pertinentes mencionados seguidamente:

Nº	Expediente	Titular
1	4078-32157-G-05	Humberto Evelio Guerrero
2	4078-35048-C-05	Eduardo Oscar Carabajal
3	4078-37657-Z-05	Claudia Lorena Zapata
4	4078-38879-0-05	Ruth Ojeda
5	4078-40298-E-06	Silvia Irene Escudero
6	4078-4065 1 -G-06	Eusebia Gonzalez
7	4078-40903-M-06	Viviana A Martinez
8	4078-40912-M-06	Mercedes L Martinez

ARTICULO 2º Notifíquese la presente denegatoria por intermedio del Boletín Municipal.

ARTICULO 3º Regístrese, tome intervención la División Boletín Oficial y Digesto Municipal, publíquese y dese al archivo.

Dr. MARCELO M GRADIN

Resolución 17

VISTO los Expedientes N° 4078-20465-C-04, 4078-23323-C-05, 4078-27325-A-05, 4078-33096-A-05, 4078-33115-P-05, 4078-34996-C-05, 4078-35043-C-05, 4078-35 127-A-05, 4078-35515-M-05, 4078-35660-S-05, 4078-35889-C-05, 4078-40444-I-06, 4078-40701 -C-06, 4078-40726-R-06, 4078-40801-S-06, 4078-40899-C-06, 4078-41016-C-06, 4078-41120-Q-06, y 4078-41139-R-06 en los cuales sus respectivos titulares han solicitado subsidios, y

CONSIDERANDO que sobre dichas solicitudes de subsidios las áreas correspondientes han considerado denegar las peticiones cursadas.

Que, sin perjuicio de ello, sus titulares aún no han sido notificados de la resolución del trámite.

Que en tales circunstancias y ante la falta de presupuesto necesario para notificar a cada uno

de los titulares, resulta pertinente realizar la notificación en forma masiva por intermedio del Boletín Municipal.

Que el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por el punto h) del Apartado 1.2. Secretaria, del Anexo III del Decreto N° 0011/04.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

ARTICULO 1° Deniéguense las solicitudes de subsidios a los titulares que a continuación se detallan, de acuerdo a los fundamentos expuestos por las áreas correspondientes obrantes en cada uno de los expedientes pertinentes mencionados seguidamente:

N°	Expediente	Titular
1	4078-20465-C-05	Adelaida Cardozo
2	4078-23323-C-05	Ramona Mercedes Carrera
3	4078-27325-A-05	Maria Rosa Acevedo
4	4078-33096-A-05	Maria del C Arzamendia
5	4078-33115-P-05	Alicia Pelizardi
6	4078-34996-C-05	Carmen Selva Carrizo
7	4078-35043-C-05	Yolanda Rosa Cabrera
8	4078-35147-A-05	Miriam Estela Aguirre
9	4078-35515-M-05	Pablo Cesar Moyano
10	4078-35660-S-05	Miriam Ester Saravia
11	4078-35889-C-05	Graciela E Cammarata
12	4078-40444-I-06	Irma Raquel Ibarra
13	4078-40701-C-06	Rosana Esther Chavez
14	4078-40726-R-06	Fany Romilda Ruiz
15	4078-40801-S-06	Anselmo Humberto Soto
16	4078-40899-C-06	Amalia Ofelia Carballo
17	4078-41016-C-06	Héctor A Córdoba
18	4078-41120-Q-06	Margarita Quintana
19	4078-41139-R-06	Héctor Horacio Ramírez

ARTICULO 2° Notifíquese la presente denegatoria por intermedio del Boletín Municipal.

ARTICULO 3° Regístrese, tome intervención la División Boletín Oficial y Digesto Municipal, publíquese y dese al archivo.-

Dr. MARCELO M GRADIN